

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1313 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de julio de 2024**

R. EX. N° **01595/2024**

VISTO: Lo solicitado por NOVAMAR SpA, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6381 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 127 de 2024, mediante Memorándum (D.P.) N° 772/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1313 de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1313 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR SpA, de **500,489 toneladas de anchoveta y 4.000,127 toneladas de sardina común.**
- 2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, SIMBA A.G., inscritos en las señaladas pesquería en la Región del Biobío.
- 3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico N° 127 de 2024, citado en Visto, indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrió en un error de interpretación de la solicitud, otorgando un mayor número de toneladas del recurso sardina común que el originalmente solicitado por la empresa, el que correspondería a 3.499,638 toneladas.
- 4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
- 5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1313 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1313 de 2024, que autorizó la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR S.A., R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en calle Remigio Castro N° 74, segundo piso, oficina 3, Coronel, Región del Biobío , la cesión de **500,489 toneladas de anchoveta y 4.000,127 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, pertenecientes a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES, SIMBA A.G., en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7° las toneladas ahí indicadas por **500,489 toneladas de anchoveta y 3.499,638 toneladas de sardina común**.
- b) Reemplazar en su resuelvo 7° las unidades mínimas divisibles de sardina común por **"5.472"** y las tablas de dicho recurso ahí señaladas, por las siguientes:

Sardina común V-X regiones,

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,359	837	46.208 - 47.044
Traspaso	535,359	837	46.208 - 47.044
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,359	837	47.045 - 47.881
Traspaso	535,359	837	47.045 - 47.881
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,359	837	47.882 - 48.718
Traspaso	535,359	837	47.882 - 48.718
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,295	837	52.169 - 53.005
Traspaso	535,295	837	52.169 - 53.005
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,295	837	53.006 - 53.842
Traspaso	535,295	837	53.006 - 53.842
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,295	837	53.843 - 54.679
Traspaso	535,295	837	53.843 - 54.679
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	535,295	837	54.680 - 55.516
Traspaso	287,676	450	54.680 - 55.129
Final 2024	247,619		
Coef. traspasado	0,0045000		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	583,618	912	83.762 - 84.673
Traspaso	0,000	0	
Final 2024	583,618		
Coef. traspasado	0		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

